RESOLUCIÓN No. 218

(02 de agosto de 2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el artículo Quincuagésimo Segundo numeral 3º del Acuerdo 006 de junio 03 de 2014; artículo Cuadragésimo Sexto numeral 6º del Manual de Contratación, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia Quindío, suscribió y perfeccionó con **FEDY CHTAY AMMAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94479581 expedida en Buga, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 182 de 2022 cuyo objeto es: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA PARA PACIENTES QUE REQUIERAN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN", observando para ello las obligaciones y principios integrales señalados por la Carta Política, la Ley y los reglamentos, para esta Empresa Social del Estado y de acuerdo con las obligaciones que se establecen en la Cláusula Segunda del acuerdo de voluntades.

Que en la cláusula Décimo Tercera del citado acuerdo de voluntades, el contratista se comprometió a constituir en una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, una póliza de responsabilidad civil profesional por doscientos (200) salarios mínimos.

Que **FEDY CHTAY AMMAR** allegó a este despacho la siguiente póliza:

GARANTÍAS APROBADAS				
Póliza Número: 26200013805				
Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A.				
AMPARO	**%**	**VIGENCIA (Desde)**	**VIGENCIA (Hasta)**	
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	200 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES	31/07/2021	1/10/2022	

Que en consideración a lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Mental de Filandia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la póliza No. **26200013805** expedida por la Compañía de seguros "LIBERTY SEGUROS S.A." constituida por **FEDY CHTAY AMMAR,** para garantizar las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales número 182 de 2022 celebrado entre la ESE Hospital Mental de Filandia y **FEDY CHTAY AMMAR,** por considerar que es amplia y suficiente la cobertura allí proporcionada para la entidad**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, el segundo (02) día del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO
Gerente

Proyectó: Julieth Viviana Álvarez Ortiz
Contratación
Revisó: Diana Elizabeth Ariza Correa
Abogada Contratista